

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número 1-379-262 en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 19709-P del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EL MAG" y el Ing. GONZALO DELGADO ESTRADA, mayor, casado, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número 1-269-968 y licencia del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica IC-699, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", suscribimos el presente contrato, para la construcción del Puesto Cuarentenario de Paso Canoas (Provincia de Puntarenas) de conformidad con la Licitación Privada No. 40-91, el cual se regirá en lo especial por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Conforme a Resolución de la Comisión Asesora en Contratación Administrativa del MAG, tomada el 20 de setiembre de 1991, Acta No. 6, se adjudicó a "EL CONTRATISTA" la construcción de la obra citada, por un monto de ₡ 10.500.000.00 (diez millones quinientos mil colones 00/100) y con un plazo de entrega de 150 días calendario.-----

SEGUNDA: Forman parte del presente contrato, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación administrativa, el Cartel de Licitación, los planos constructivos y especificaciones técnicas preparados por la firma consultora ARINSA S.A., la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y la resolución de adjudicación de la Licitación.-----

TERCERA: "EL CONTRATISTA" obtendrá por su cuenta, el permiso de construcción de la Municipalidad del Cantón respectivo, en que se ejecutará la obra, objeto del presente contrato. "EL CONTRATISTA" asumirá la dirección técnica de la obra, por intermedio del Profesional Responsable Ing. Gonzalo Delgado Estrada, el cual estará obligado a visitar el sitio de obra, una vez por semana como mínimo.-----

CUARTA: "EL MAG" se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar el proyecto de obra objeto de la presente contratación, todo de conformidad con los porcentajes y condiciones establecidas en las disposiciones legales que

1 rigen la materia.-----

2 **QUINTA:** "EL MAG" se reserva la función fiscalizadora del proyecto, a efectos
3 de que el presente Contrato se cumpla en la fecha y las condiciones
4 establecidas, pudiendo tomar las providencias necesarias en la defensa de sus
5 intereses. Para los efectos de supervisión técnica de la obra a ejecutarse,
6 "EL MAG" designará oportunamente a la firma consultora, que en adelante se
7 definirá como "INSPECTOR" y como Coordinador del Proyecto, por parte de "EL
8 MAG", al funcionario de la Dirección de Recursos Externos, Arq. Ronald
9 Fonseca Monge.-----

10 **SEXTA:** En el evento de incumplimientos no subsanables, por razones técnicas o
11 de oportunidad, "EL MAG" podrá optar por rechazar o aceptar bajo protesta la
12 obra ejecutada, lo que se expresará por medio del acta de recibo de obra, en
13 la que se expresarán todas las circunstancias del hecho, sin perjuicio de las
14 sanciones civiles a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA". Si los
15 incumplimientos son subsanables, su reparación se hará sin perjuicio de la
16 aplicación de las penalidades por demora en la entrega final de la obra, y
17 correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA".-----

18 **SETIMA:** "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar la obra objeto de la
19 presente contratación, dentro del plazo de los ocho días naturales siguientes
20 a la firma de la orden de inicio y entregarla en el plazo y condiciones
21 establecidas en la oferta. La orden de inicio se dictará con posterioridad al
22 refrendo del presente contrato, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos
23 de la Contraloría General de la República.-----

24 **OCTAVA:** "EL MAG" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de ₡ 10.500.000.00 (diez
25 millones quinientos mil colones 00/100). "EL MAG" adelantará el 10% del monto
26 de la adjudicación. "EL CONTRATISTA", en un plazo no mayor de 30 días, está
27 obligado a presentar un plan de inversión del mismo y a respaldarlo por medio
28 de una garantía a satisfacción de "EL MAG". Dicho adelanto, conforme al plan
29 de inversión, será deducido de la factura de avance correspondiente. No
30 obstante las deducciones citadas, el monto contratado será girado en pagos

1 parciales, de conformidad con el avance de la obra y la tabla de pagos del
2 proyecto.-----

3 **NOVENA:** El trámite de pago de las facturas de avance de la obra, reajustes de
4 precios y de trabajos extraordinarios, tendrá una duración máxima de 30 días
5 calendario, que se contarán a partir de su recibo en el Departamento de
6 Proveeduría de la Dirección de Recursos Externos. Los pagos serán cubiertos
7 con recursos del Contrato de Préstamo BID/439/OC-CR.-----

8 **DECIMA:** "EL CONTRATISTA" deberá depositar en la Proveeduría de "EL MAG", y a
9 nombre del PROGRAMA DE DESARROLLO GANADERO Y DE SANIDAD ANIMAL (PROGASA), la
10 Garantía de Cumplimiento, que se establece conforme a las condiciones del
11 Cartel de Licitación, en el 5% del monto de la adjudicación. La garantía
12 citada será devuelta a "EL CONTRATISTA", dos meses después de haber sido
13 recibida la obra a entera satisfacción de "EL MAG".-----

14 **DECIMA PRIMERA:** No obstante el plazo de entrega propuesto por "EL CONTRATISTA"
15 y aceptado por "EL MAG", serán autorizadas prórrogas cuando concurran atrasos
16 imputables a fuerza mayor, debidamente justificados por "EL CONTRATISTA" ante
17 la firma supervisora y la Dirección Ejecutiva del PROGASA o por demoras,
18 atribuibles a "EL MAG".-----

19 Las ampliaciones del plazo de entrega deberán ser autorizadas por la Dirección
20 Ejecutiva del PROGASA conjuntamente con "EL INSPECTOR" debiéndose solicitar por
21 "EL CONTRATISTA" en el plazo señalado según los términos del artículo 237 del
22 Reglamento de Contratación Administrativa.-----

23 **DECIMA SEGUNDA:** Si "EL CONTRATISTA" no hubiere terminado la obra en el plazo
24 ofertado, de 150 días calendario, deberá pagar a "EL MAG" por concepto de
25 multas, el 1% del saldo no girado del contrato, por cada día natural de atraso.
26 "EL CONTRATISTA" autoriza a "EL MAG" para que el monto correspondiente, sea
27 deducido de cada factura presentada a trámite de pago, o de la Garantía de
28 Cumplimiento.-----

29 **DECIMA TERCERA:** Concluída la obra objeto de la presente contratación, "EL
30 CONTRATISTA", previa inspección final del "INSPECTOR", procederá a la entrega

1 oficial a los funcionarios que "EL MAG" designe. "EL INSPECTOR", el
2 Coordinador del Proyecto y un funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica
3 de "EL MAG", levantarán el acta de recibo de la obra, de conformidad con lo
4 establecido en el Artículo 247 del Reglamento de la Contratación
5 Administrativa. La recepción de la obra no libera a "EL CONTRATISTA" de las
6 responsabilidades por incumplimientos, o vicios ocultos, de acuerdo con lo
7 establecido en la Legislación vigente.-----

8 **DECIMA CUARTA:** El personal de "EL CONTRATISTA", directo e indirecto, no
9 tendrá relación laboral alguna con "EL MAG", el cual queda exonerado de
10 cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución del proyecto objeto de
11 contratación.-----

12 **DECIMA QUINTA:** Para efectos fiscales se estima este Contrato de Construcción
13 en la suma de ₡ 10.500.000.00 (diez millones quinientos mil colones 00/100).--

14 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en San José,
15 a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-----

16
17 
18 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

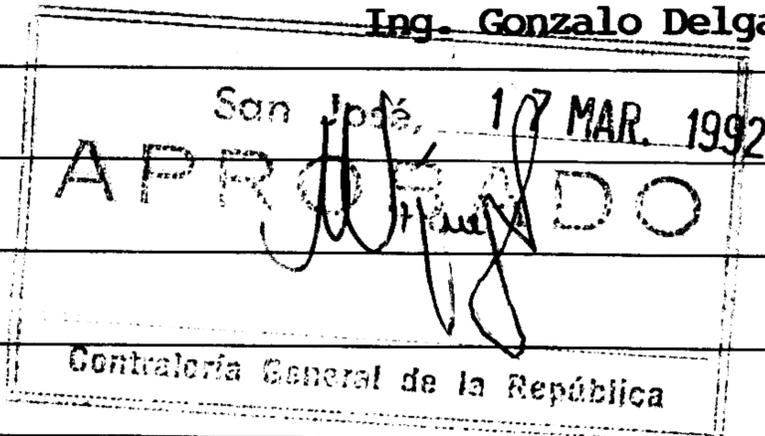
19 **J. R. Lizano S.**



20 "Este contrato se suscribe conforme
21 a los términos y condiciones del
22 oficio 368DAJ-92 que queda
23 aquí incorporado".

24 **EL CONTRATISTA**

25 **Ing. Gonzalo Delgado Estrada**



28
29
30 **LDR/mcch.-**